

RESOLUCIÓN NÚMERO 002724 DEL 25 JUN 2020

Por la cual se termina y se otorga un encargo en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –
INPEC**

En uso de las facultades conferidas en el Decreto 407 de 1994, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 6° del artículo 8° del Decreto 4151 de 2011, concede al Director General del INPEC, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la ley.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley 909 de 2004 y los decretos que la reglamentan, el nominador está facultado para proveer mediante encargo empleos de carrera vacantes con carácter definitivo o temporal.

Que el encargo es una figura jurídica propia del derecho a la movilidad laboral que asiste a los empleados con derechos de carrera que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el legislador.

Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, Régimen de Personal del INPEC, *"... Mientras se efectúa la selección para ocupar un empleo de carrera, los empleados inscritos en el escalafón de carrera administrativa tendrán derecho preferencial a ser encargados de dichos empleos si llenan los requisitos para su desempeño..."*

Que en concordancia con lo señalado en la norma anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece: *"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente// En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. //El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad".*

Que el encargo es una forma temporal de proveer un empleo que se encuentra vacante, bien de manera definitiva o de manera temporal, esto no desconoce ningún precepto legal, por lo que el encargo no da derechos de estabilidad ni inamovilidad a quien lo desempeña.

Que mediante Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que, a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

RESOLUCIÓN NUMERO 002724 DE 25 JUN 2020

Por la cual se termina y se otorga un encargo en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece que el nominador podrá dar por terminado el encargo mediante resolución motivada.

Que mediante la Circular 003 del 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio a conocer que a partir del 12 de junio de 2014, por disposición del Consejo de Estado, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada por la Honorable Corporación continúe vigente.

Que mediante Resolución No. 004026 del 14 de noviembre de 2018, se otorgó un encargo en vacante temporal a la señora **NELLY PANQUEVA BARAJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40042577, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Atención y Tratamiento.

Que revisada la planta de personal del INPEC, se encuentra una (1) vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicada en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja, la cual se proveerá por necesidades del servicio, conforme a la normatividad vigente.

Que a través de oficio 2020IE0091030 del 29 de mayo de 2020, el Grupo Prospectiva del Talento Humano, informó que una vez culminado el estudio de verificación, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 ubicado en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja, se determinó que la señora **PANQUEVA BARAJAS**, cumple con los requisitos establecidos para el referido empleo y dado que manifestó su interés en ocupar dicha vacante, se hace necesario dar por terminado su encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Atención y Tratamiento.

Que existe disponibilidad presupuestal en funcionamiento Gastos de personal – Sueldo del personal de nómina, para cubrir el gasto del encargo en el empleo señalado anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dar por terminado el encargo en vacante temporal del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en la Dirección de Atención y Tratamiento, otorgado a la señora **NELLY PANQUEVA BARAJAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40042577, titular del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR en una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, ubicado en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja a la señora **NELLY PANQUEVA BARAJAS**.

RESOLUCIÓN NUMERO 002724 DE 25 JUN 2020

Por la cual se termina y se otorga un encargo en la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC"

ARTÍCULO 3. La señora **PANQUEVA BARAJAS**, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y deberá cumplir las funciones propias del mismo en el área y ciudad respectiva.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la señora **PANQUEVA BARAJAS**.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

25 JUN 2020

Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Rosmira Candahozal/ Coordinadora GATAL
Elaborado por: Gabriela Galindo/ GATAL ✓
Archivo C:\User\stggal\nd\De\il\tool\PIANTA INPEC\ENCARGOS